

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-01033-00
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: ARLEX DARIO MELO PINZON.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, y ante la no subsanación de la solicitud de pago directo, promovida por el BANCO DAVIVIEDA S.A., contra ARLEX DARIO MELO PINZON, se RECHAZA LA PRESENTE DEMANDA.

Al respecto cumple decir que, el apoderado judicial de la parte demandante, en el término concedido, guardó silencio frente los requerimientos instados por esta Judicatura.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que no se subsanó la demanda, se reitera, el rechazo de la demanda.

Notifíquese,

[Firma manuscrita]
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

CS

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy 11 de octubre de 2021 a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

